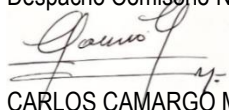


INFORME SECRETARIAL. Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que la Inspección de Policía de Pedraza, Magd., devolvió el Despacho Comisorio No. 002 del 18 de agosto de 2022. ORDENE. -



CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 47541-40-89-001-2017-00110-00

Demandante: Emiliano Barraza Barrios

Demandado: Gregorio José Riquett Barrios

Memorando las actuaciones surtidas al interior de este asunto, se tiene que, por auto del 12 de agosto de 2022, se decretó el secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 226- 22883, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena – Magdalena, de propiedad del ejecutado Gregorio José Riquett Barrios. De ahí que se ordenó librar despacho comisorio con destino a la Inspección de Policía de Pedraza, a efecto de que llevara a cabo la diligencia de secuestro correspondiente, no obstante, a la fecha, la Inspectora Central devolvió el aludido Despacho informando que el referido bien se encuentra ubicado en el Municipio de El Piñón Magdalena, por lo que no fue posible realizar el secuestro encomendado.

En ese sitio las cosas, dado que del Certificado de Libertad y Tradición se observa que ciertamente, el aludido bien raíz está ubicado El Piñón, Mag., se dispondrá comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de El Piñón, Magdalena, a efecto de que se sirva adelantar la diligencia de secuestro correspondiente.

En virtud de lo expuesto, se:

RESUELVE

Primero. Practíquese el secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 226- 22883 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Plato – Magdalena, ubicado en el Municipio de El Piñón, Mag., de propiedad del señor Gregorio José Riquett Barrios.

Segundo. Comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de El Piñón, Magdalena, a efecto de que se sirva adelantar la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 226- 22883 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Plato – Magdalena, ubicado en el Municipio de El Piñón, Mag., de propiedad del señor Gregorio José Riquett Barrios. Líbrese el correspondiente Despacho comisorio al cual deberá insertarse esta providencia y copia del certificado de libertad y tradición del plurimencionado bien raíz. El comisionado está facultado para subcomisionar, nombrar y posesionar el secuestre de la lista de auxiliares, fijarle honorarios, fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia y todas las necesarias para llevar a cabo la labor encomendada.

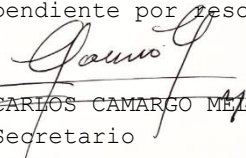
Tercero. Por secretaría, líbrense las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> <u>JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PEDRAZA</u> CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior: Pedraza, Magdalena. Fijado el 17 de noviembre de 2023, a las 8:00 a.m.  Secretario

INFORME SECRETARIAL. Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, informándole que hay una solicitud pendiente por resolver. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2020-00032-00
Demandante: Libardo José Fonseca Marchena
Demandado: Edgardo Blanco Castillo

En memorial que antecede, la parte demandante solicita requerir a la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, a fin de que informe sobre la materialización del embargo decretado al interior de esta causa, habida consideración que, en data del 23 de octubre de 2020, dicha entidad puso de presente que la aludida medida se encontraba en turno.

Así las cosas, se tiene que, ciertamente con ocasión al decretado embargo del salario y demás emolumentos devengados por el señor Edgardo Blanco Castillo, en su calidad de miembro activo de la Policía Nacional de Colombia, decisión adoptada por auto del 14 de octubre de 2020, la referida dirección manifestó que la orden cautelar había sido registrada como «*remanente (en espera por capacidad salarial)*», explicando que para ese momento el ejecutado tenía varios embargos previos. En ese orden, dado que a la fecha han transcurrido 3 años, sin que se tenga información sobre la materialización de la plurimencionada cautela, resulta procedente acceder a lo solicitado por la parte interesada, en punto a requerir a la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional para que comuniqué a este Despacho el estado actual del decretado embargo y el orden o turno en el que se encuentre de ser ese el caso.

En virtud de lo expuesto se,

RESUELVE

REQUERIR a la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, para que en el término de cinco (5) días, informe sobre la materialización del embargo del salario y demás emolumentos devengados por el señor Edgardo Blanco Castillo, en su calidad de miembro activo de la Policía Nacional de Colombia, decretado por auto del 14 de octubre de 2020, al interior del proceso ejecutivo de la referencia, precisando el estado actual de la aludida medida y el orden o turno en el que se encuentre de ser ese el caso.

Memórese que la inobservancia de la orden impartida lo hará responsable por los valores objeto de la medida, además de las sanciones a que haya lugar, que pueden ser, entre otras, multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Parágrafo 2º del art. 593 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

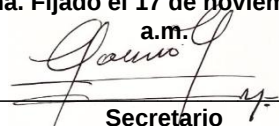

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PEDRAZA

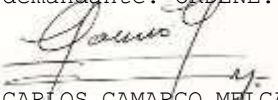
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 17 de noviembre de 2023, a las 8:00

a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver una solicitud de entrega de títulos judiciales allegada por la parte demandante. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo mínima cuantía
Radicado: 47541-40-89-001-2022-00052-00
Demandante: Libardo José Fonseca Marchena
Demandado: Tarcila María Lozano Contreras

En memorial que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita la entrega de todos los depósitos judiciales que se encuentren constituidos dentro del proceso de la referencia. Así pues, verificada la plataforma web transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., tenemos que a la fecha se encuentra pendiente de pago los siguientes títulos: 442030000009170, 442030000009200 y 442030000009234, cada uno por valor de \$ 232.000,00, para un total de \$696.000,00.

Por ser procedente, AUTORIZAR la elaboración y entrega de los mencionados títulos judiciales a la parte demandante.

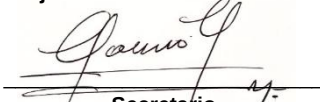
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 17 de noviembre de 2023, a las 8:00 a.m.


Secretario